

ACTA DE APERTURA Y ADMISIÓN DE LAS OFERTAS

1	NUMERO DE PROCEDIMIENTO	LP-SM-25-2023-GRJ/CS- Primera Convocatoria
----------	--------------------------------	---

2	SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL	<p>En la ciudad del Huancayo, a los 12 días del mes de marzo del año 2024, en la sala de reuniones de la Oficina de Abastecimiento del GRJ ubicado en el Jr. Loreto N° 363 Huancayo, a las 08:10 horas, se reunieron los miembros del comité de selección, reconstituido mediante Resolución Directoral Administrativa N° 155-2024-GR-JUNIN/ORAF de fecha 20 de febrero de 2024, encargado de conducir y desarrollar el procedimiento de selección de la LP-SM-25-2023-GRJ/CS- Primera Convocatoria, cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE HUANCAYO, JUNÍN", CON CUI 2336443, por un valor referencial de S/. 54,873,903.30 (cincuenta y cuatro millones ochocientos setenta y tres mil novecientos tres con 30/100 soles). A fin de EJECUTAR LA APERTURA Y ADMISIÓN DE LAS OFERTAS ELECTRÓNICAS, presentadas al presente procedimiento de selección.</p>
----------	-------------------------------------	---

3	SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS DEL COMITÉ PARTICIPANTES DE LA SESIÓN				
El quórum necesario que exige la normativa de contratación pública se logró con la presencia de los siguientes miembros:					
Presidente	RONY PAOLO VEJARANO PEREZ	Titular	x	Dependencia:	Gerencia Regional de Infraestructura
		Suplente			
Primer Miembro	RAQUEL HUAMAN MOSQUERA	Titular	x	Dependencia:	Sub Gerencia de Obras
		Suplente			
Segundo Miembro	PEDRO ABEL CONDOR CANCHANYA	Titular	x	Dependencia:	OEC
		Suplente			

4	DETALLE DE LOS PARTICIPANTES		
De acuerdo con el cronograma establecido en las Bases, se registraron como participantes los siguientes proveedores:			
N°	RUC	Nombre o razón social del participante	
1	10024021861	CARDENAS MAYTA ANTONIO ELISEO	
2	20101915132	ALTESA CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA	
3	20486103079	GIRASOL E.I.R.L	
4	20486163489	CONSTRUCTORA E & S S.R.L.	
5	20486397714	LEPUS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	
6	20486753791	CESBA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	
7	20486774445	GO'VIL S.A.C.	
8	20489430399	CARBOZ CONSTRUCTORA Y MINERIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CARBOZ C Y M E.I.R.L.	
9	20510862440	CREACIONES HADASA S.A.C.	
10	20514854832	J & J PARRA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	
11	20520639579	CORPORACION MUNDIAL DE DESARROLLO E INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-COMUDEIN S.A.C.	
12	20527267511	DAKAP EIRL	
13	20527479704	DKM E.I.R.L.	
14	20527942773	INVERSIONES AGUILAR CALLE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	
15	20542059291	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	
16	20542560780	MARK XANDER PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - MX PERÚ S.A.C.	
17	20546099220	GRUPO MONTERRICO S.A.C	
18	20547097069	M & S PROYECTS S.A.C.	
19	20548123888	EXTRACO S.A. SUCURSAL PERU	
20	20556939196	GRUPO COVASA S.A. DE C.V. SUCURSAL PERU	
21	20563714353	COMPAÑIA LUGAJ S.A.C.	
22	20601647053	CORPORACION EMPRESARIAL PROSPECTIVA S.A.C.	
23	20601961360	AGUAYMANTO BTL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AGUAYMANTO BTL S.A.C.	
24	20602937934	COSTA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	

25	20603019289	WANCHOR SOCIEDAD ANONIMA
26	20603155611	HHC CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
27	20603582692	JAY COMPANY EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
28	20604977461	CALCRU EJECUTORES Y CONSULTORES E.I.R.L.
29	20605273557	CONSTRUCTORA BRUMAPI S.A.C.
30	20608429191	LEVON SOUTH AMERICA S.A. SUCURSAL DEL PERU

5 DETALLE DE LOS POSTORES			
En el día y horario señalado en las bases, los siguientes postores presentaron sus ofertas a través del SEACE:			
Nº	Nombre o razón social del postor	Fecha de Presentación	Hora de Presentación
1	CONSORCIO ACOBAMBA - 20486774445: GOVIL S.A.C. - 20600021045: CORPORACION AGAPE C & N S.R.L. - 20568992351: G & M ARKHOS S.A.C.	08/02/2024	23:48:07
2	CONSORCIO SANTO DOMINGO - 20489430399: CARBOZ CONSTRUCTORA Y MINERIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CARBOZ C Y M E.I.R.L. - 20568050283: DIANEXPORT S.A.C.	08/02/2024	22:59:04
3	CONSORCIO EDIFICA - 20486753791: CESBA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. - 20106758477: MANT.CONST.Y PROYECTOS GRALES S.A.C.	08/02/2024	23:25:16
4	WANCHOR SOCIEDAD ANÓNIMA	05/12/2023	23:32:48

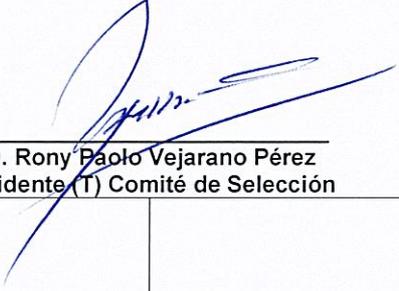
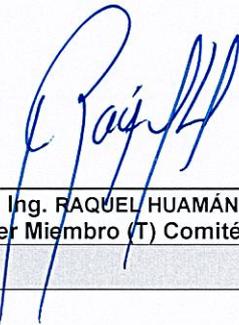
6	Acto seguido, se procede con la apertura de las ofertas del postor(es), y con la revisión de las mismas a fin de verificar la presentación de los documentos de admisibilidad y determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones establecidos en la información complementaria al expediente técnico previstos en las bases.
----------	--

7 DETALLE DE SUBSANACION DE OFERTAS			
Culminada la revisión de los documentos de presentación obligatoria, se verificó que existe observaciones en las ofertas presentadas por los postores, conforme a la siguiente información:			
Nº	Nombre o razón social del postor	Motivo de la solicitud de subsanación	Condición de la oferta
1	Ninguna		

8 DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS		
De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas no se admiten, por lo que no se procederá con su evaluación y calificación:		
Nº	Nombre o razón social del postor	Consiguar las razones para su no admisión
1	CONSORCIO EDIFICA - 20486753791: CESBA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. - 20106758477: MANT.CONST.Y PROYECTOS GRALES S.A.C.	<i>De la revisión minuciosa de la oferta económica comparando con el presupuesto de la obra suscrita por los consultores se advierte que la partida 06.05.02.02 no tiene congruencia entre sí. Al respecto cabe precisar que, al momento de absolver las consultas referido a la solicitud de la publicación del presupuesto editable se ha advertido que los postores sean diligentes al momento de formular su oferta, teniendo la prevalencia ante una incongruencia (entre el digital publicado y el presupuesto publicado con las bases iniciales), el presupuesto publicado con las bases iniciales. En ese sentido, según al inciso a) del numeral 60.1 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dicha divergencia no es subsanable porque cambiaría el real alcance de la oferta. Por tanto, no se admite la oferta.</i>
2	WANCHOR SOCIEDAD ANÓNIMA	<i>De la revisión minuciosa de la oferta económica comparando con el presupuesto de la obra suscrita por los consultores se advierte que la partida 06.05.02.02 no tiene congruencia entre sí. Al respecto cabe precisar que, al momento de absolver las consultas referido a la solicitud de la publicación del presupuesto editable se ha advertido que los postores sean diligentes al momento de formular su oferta, teniendo la prevalencia ante una incongruencia (entre el digital publicado y el presupuesto publicado con las bases iniciales), el presupuesto publicado con las bases iniciales. En ese sentido, según al inciso a) del numeral 60.1 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dicha divergencia no es subsanable porque cambiaría el real alcance de la oferta. Por tanto, no se admite la oferta.</i>

9 DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A LA SIGUIENTE ETAPA			
De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procederá con su calificación:			
Nº	Nombre o razón social del postor	Nombre del representante legal común del consorcio	Ítem(s) a los que postula
1	CONSORCIO ACOBAMBA - 20486774445: GO'VIL S.A.C. - 20600021045: CORPORACION AGAPE C & N S.R.L. - 20568992351: G & M ARKHOS S.A.C.	JANET ROSALIA VILCHEZ CACERES	Ítem único
2	CONSORCIO SANTO DOMINGO - 20489430399: CARBOZ CONSTRUCTORA Y MINERIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CARBOZ C Y M E.I.R.L. - 20568050283: DIANEXPORT S.A.C.	OMAR ROLANDO CARBAJAL SOTO	Ítem único

10 ACUERDO ADOPTADO	
Finalmente, los integrantes del comité de selección, por unanimidad, dan por aprobados los resultados de la apertura y admisión de ofertas, siendo las 09:30 horas del mismo día, mes y año. Se da por concluida la presente, procediendo a suscribirla en señal de conformidad los miembros del comité de selección.	

11 NOMBRES Y FIRMA DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN	
 Ing. Rony Paolo Vejarano Pérez Presidente (T) Comité de Selección	
 Ing. RAQUEL HUAMÁN MOSQUERA 1er Miembro (T) Comité de Selección	 Lic. Pedro Abel Córdor Canchanya 2do Miembro (T) Comité de Selección

ACTA DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y BUENA PRO, DE SER EL CASO, DE LAS OFERTAS ELECTRÓNICAS

1	NUMERO DE PROCEDIMIENTO	LP-SM-25-2023-GRJ/CS- Primera Convocatoria
----------	--------------------------------	--

2	SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL	<p>En la ciudad del Huancayo, a los 12 días del mes de marzo del año 2024, en la sala de reuniones de la Oficina de Abastecimiento del GRJ ubicado en el Jr. Loreto N° 363 Huancayo, a las 09:32 horas, se reunieron los miembros del comité de selección, reconstituido mediante Resolución Directoral Administrativa N° 155-2024-GR-JUNIN/ORAF de fecha 20 de febrero de 2024, encargado de conducir y desarrollar el procedimiento de selección de la LP-SM-25-2023-GRJ/CS- Primera Convocatoria, cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE HUANCAYO, JUNÍN", CON CUI 2336443, por un valor referencial de S/. 54,873,903.30 (cincuenta y cuatro millones ochocientos setenta y tres mil novecientos tres con 30/100 soles). A fin de EJECUTAR LA EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS ELECTRÓNICAS Y DE SER EL CASO LA BUENA PRO, presentadas al procedimiento de selección.</p>
----------	-------------------------------------	--

3	SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS DEL COMITÉ PARTICIPANTES DE LA SESIÓN				
El quórum necesario que exige la normativa de contratación pública se logró con la presencia de los siguientes miembros:					
Presidente	RONY PAOLO VEJARANO PEREZ	Titular	x	Dependencia:	Gerencia Regional de Infraestructura
		Suplente			
Primer Miembro	RAQUEL HUAMAN MOSQUERA	Titular	x	Dependencia:	Sub Gerencia de Obras
		Suplente			
Segundo Miembro	PEDRO ABEL CONDOR CANCHANYA	Titular	x	Dependencia:	OEC
		Suplente			

4	Acto seguido, se procede a la evaluación de las ofertas calificadas conforme a los factores de evaluación establecidas en las bases integradas. Teniendo el siguiente resultado:
----------	--

5	EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS				
5.1	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR N° 1	CONSORCIO ACOBAMBA - 20486774445: GOVIL S.A.C. - 20600021045: CORPORACION AGAPE C & N S.R.L. - 20568992351: G & M ARKHOS S.A.C.			
	FACTORES DE EVALUACIÓN	MONTO OFERTADO		PUNTAJES	
	A. PRECIO	S/ 54,873,903.30		93.10 Puntos	
	B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL	Presenta - cumple		3.00 Puntos	
	C. INTEGRIDAD DE LA CONTRATACIÓN PUBLICA	Presenta - cumple		2.00 Puntos	
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES			98.10 Puntos	
	Justificación:				
5.2	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR N° 2	CONSORCIO SANTO DOMINGO - 20489430399: CARBOZ CONSTRUCTORA Y MINERIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CARBOZ C Y M E.I.R.L. - 20568050283: DIANEXPORT S.A.C.			

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJES
A. PRECIO	MONTO OFERTADO	95.00 Puntos
	S/ 53,778,421.70	
B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL	Presenta - cumple	3.00 Puntos
C. INTEGRIDAD DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Presenta - cumple	2.00 Puntos
SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES		100.00 Puntos
Justificación:		

6 DETALLE DE LAS OFERTAS EVALUADAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE PRELACIÓN					
ORDEN DE PRELACIÓN	Nombre o razón social del postor	Puntaje	Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa	ARTICULO 91.- solución en caso de empate	Puntaje total
				91.1. tratándose de bienes, servicios en general y obras en el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas presentadas se efectúa siguiendo estrictamente el siguiente orden: a) Las micro empresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad o a los consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, <u>siempre que acrediten tener tales condiciones</u> de acuerdo a la normativa de la materia.	
1	CONSORCIO SANTO DOMINGO - 20489430399: CARBOZ CONSTRUCTORA Y MINERIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – CARBOZ C Y M E.I.R.L. - 20568050283: DIANEXPORT S.A.C.	100.00	No corresp.	No corresponde	100.00
2	CONSORCIO ACOBAMBA - 20486774445: GOVIL S.A.C. - 20600021045: CORPORACION AGAPE C & N S.R.L. - 20568992351: G & M ARKHOS S.A.C.	98.10	No corresp.	No corresponde	98.10

El Comité de Selección por **unanimidad actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren de ratificación alguna por parte de la entidad** (...) Conforme lo dispone el numeral 46.1. y literal b) del numeral 46.2. del artículo 46 del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado.

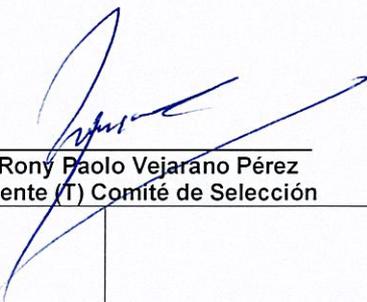
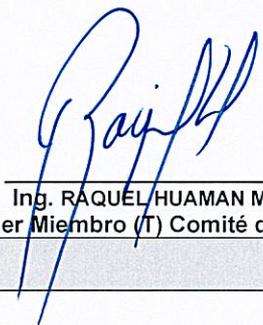
7 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS		
Acto seguido, se procede a verificar los requisitos de calificación especificados en las bases a fin de determinar que las ofertas cuenten con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, siendo el resultado el siguiente:		
7.1	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR 1
		CONSORCIO SANTO DOMINGO - 20489430399: CARBOZ CONSTRUCTORA Y MINERIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – CARBOZ C Y M E.I.R.L. - 20568050283: DIANEXPORT S.A.C.
a.1	Experiencia del Postor	No cumple (*)
	Condición de la Oferta	Descalificado
	Justificación	(*) Se válida una experiencia acumulada de S/ 49,598,277.35, ya que las experiencias N° 2, 4, 5 y 6 ha declarado importes que no son congruentes con los documentos presentados para acreditar la experiencia, que a continuación se detallan: Experiencia 2.- Según el acta de recepción el monto contractual ejecutado asciende a S/ 2,732,289.88 del cual el 60% según la promesa del consorcio representa S/ 1,639,373.93; valor que debía ser declarada para acreditar la experiencia, sin embargo, ha declarado un monto mayor que asciende a S/

		<p>1,678,245.61. Por tanto, no se da por válida dicha experiencia por existir incongruencias entre los documentos y el Anexo N° 10, siendo este último documento de carácter de declaración jurada, ya que con la subsanación cambiaría el real alcance de la oferta, conforme desarrolla la Resolución N° 1269-2022-TCE-S4, la misma que desarrolla sobre la revisión integral de las ofertas.</p> <p>Experiencia 4.- Según el acta de recepción el monto contractual ejecutado asciende a S/ 3,151,295.85, asimismo, existe en el mismo documento un deductivo de S/ 1,147.94, por tanto, el monto total ejecutado es 3,150,147.91 del cual el 50% según la promesa del consorcio representa S/ 1,575,073.96; valor que debía ser declarada para acreditar la experiencia, sin embargo, ha declarado un monto mayor que asciende a S/ 1,575,647.96. Por tanto, no se da por válida dicha experiencia por existir incongruencias entre los documentos y el Anexo N° 10, siendo este último documento de carácter de declaración jurada, ya que con la subsanación cambiaría el real alcance de la oferta, conforme desarrolla la Resolución N° 1269-2022-TCE-S4, la misma que desarrolla sobre la revisión integral de las ofertas.</p> <p>Experiencia 5.- Según el acta de recepción el monto contractual ejecutado asciende a S/ 11,157,773.14 más y menos los adicionales y deductivos, respectivamente, del cual el 45% según la promesa del consorcio representa S/ 5,020,997.91; valor que debía ser declarada para acreditar la experiencia, sin embargo, ha declarado un monto mayor que asciende a S/ 5,021,647.17. Por tanto, no se da por válida dicha experiencia por existir incongruencias entre los documentos y el Anexo N° 10, siendo este último documento de carácter de declaración jurada, ya que con la subsanación cambiaría el real alcance de la oferta, conforme desarrolla la Resolución N° 1269-2022-TCE-S4, la misma que desarrolla sobre la revisión integral de las ofertas.</p> <p>Experiencia 6.- Según el acta de recepción el monto contractual ejecutado asciende a S/ 7,923,660.19, sin embargo, ha declarado un monto mayor que asciende a S/ 8,871,171.14, monto que no se aprecia en ningún extremo de los documentos presentados para acreditar la experiencia. Por tanto, no se da por válida dicha experiencia por existir incongruencias entre los documentos y el Anexo N° 10, siendo este último documento de carácter de declaración jurada, ya que con la subsanación cambiaría el real alcance de la oferta, conforme desarrolla la Resolución N° 1269-2022-TCE-S4, la misma que desarrolla sobre la revisión integral de las ofertas.</p> <p>Experiencia 7.- Esta experiencia se da por válida, sin embargo, el OEC realizará el control posterior a fin de verificar la veracidad del documento del tipo de cambio presentado como parte del contrato; ya que este colegiado por pudo corroborar el tipo de cambio presentado en la página de la SBS: https://www.sbs.gob.pe/app/pp/sistip_portal/paginas/publicacion/tipocambiopromedio.aspx</p>
7.2	<p>REQUISITOS DE CALIFICACIÓN</p> <p>a.1 Experiencia del Postor</p> <p>Condición de la Oferta</p> <p>Justificación</p>	<p>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR 2</p> <p>CONSORCIO ACOBAMBA - 20486774445: GO'VIL S.A.C. - 20600021045: CORPORACION AGAPE C & N S.R.L. - 20568992351: G & M ARKHOS S.A.C.</p> <p>Presenta – Cumple (*)</p> <p>Calificado</p> <p>(*) Se da por válida una experiencia acumulada de S/ 63,377,094.94.</p>
7.3	<p>REQUISITOS DE CALIFICACIÓN</p> <p>a.1 Experiencia del Postor</p> <p>Condición de la Oferta</p> <p>Justificación</p>	<p>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR 3</p>

8	<p>RESUMEN DE LAS OFERTAS QUE FUERON DESCALIFICADAS</p> <p>De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas fueron descalificadas, por lo que no se les aplicará los factores de evaluación:</p>
---	---

N°	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones de su descalificación
1	<p>CONSORCIO SANTO DOMINGO - 20489430399: CARBOZ CONSTRUCTORA Y MINERIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – CARBOZ C Y M E.I.R.L. - 20568050283: DIANEXPORT S.A.C.</p>	<p>Se válida una experiencia acumulada de S/ 49,598,277.35, ya que las experiencias N° 2, 4, 5 y 6 ha declarado importes que no son congruentes con los documentos presentados para acreditar la experiencia, que a continuación se detallan:</p> <p>Experiencia 2.- Según el acta de recepción el monto contractual ejecutado asciende a S/ 2,732,289.88 del cual el 60% según la promesa del consorcio representa S/ 1,639,373.93; valor que debía ser declarada para acreditar la experiencia, sin embargo, ha declarado un monto mayor que asciende a S/ 1,678,245.61. Por tanto, no se da por válida dicha experiencia por existir incongruencias entre los documentos y el Anexo N° 10, siendo este último documento de carácter de declaración jurada, ya que con la subsanación cambiaría el real alcance de la oferta, conforme desarrolla la Resolución N° 1269-2022-TCE-S4, la misma que desarrolla sobre la revisión integral de las ofertas.</p> <p>Experiencia 4.- Según el acta de recepción el monto contractual ejecutado asciende a S/ 3,151,295.85, asimismo, existe en el mismo documento un deductivo de S/ 1,147.94, por tanto, el monto total ejecutado es 3,150,147.91 del cual el 50% según la promesa del consorcio representa S/ 1,575,073.96; valor que debía ser declarada para acreditar la experiencia, sin embargo, ha declarado un monto mayor que asciende a S/ 1,575,647.96. Por tanto, no se da por válida dicha experiencia por existir incongruencias entre los documentos y el Anexo N° 10, siendo este último documento de carácter de declaración jurada, ya que con la subsanación cambiaría el real alcance de la oferta, conforme desarrolla la Resolución N° 1269-2022-TCE-S4, la misma que desarrolla sobre la revisión integral de las ofertas.</p> <p>Experiencia 5.- Según el acta de recepción el monto contractual ejecutado asciende a S/ 11,157,773.14 más y menos los adicionales y deductivos, respectivamente, del cual el 45% según la promesa del consorcio representa S/ 5,020,997.91; valor que debía ser declarada para acreditar la experiencia, sin embargo, ha declarado un monto mayor que asciende a S/ 5,021,647.17. Por tanto, no se da por válida dicha experiencia por existir incongruencias entre los documentos y el Anexo N° 10, siendo este último documento de carácter de declaración jurada, ya que con la subsanación cambiaría el real alcance de la oferta, conforme desarrolla la Resolución N° 1269-2022-TCE-S4, la misma que desarrolla sobre la revisión integral de las ofertas.</p> <p>Experiencia 6.- Según el acta de recepción el monto contractual ejecutado asciende a S/ 7,923,660.19, sin embargo, ha declarado un monto mayor que asciende a S/ 8,871,171.14, monto que no se aprecia en ningún extremo de los documentos presentados para acreditar la experiencia. Por tanto, no se da por válida dicha experiencia por existir incongruencias entre los documentos y el Anexo N° 10, siendo este último documento de carácter de declaración jurada, ya que con la subsanación cambiaría el real alcance de la oferta, conforme desarrolla la Resolución N° 1269-2022-TCE-S4, la misma que desarrolla sobre la revisión integral de las ofertas.</p> <p>Experiencia 7.- Esta experiencia se da por válida, sin embargo, el OEC realizará el control posterior a fin de verificar la veracidad del documento del tipo de cambio presentado como parte del contrato; ya que este colegiado por pudo corroborar el tipo de cambio presentado en la página de la SBS: https://www.sbs.gob.pe/app/pp/sistip_portal/paginas/publicacion/tipoc_ambipromedio.aspx</p>

9	<p>ACUERDO ADOPTADO</p> <p>Finalmente, siendo las 09:52 horas del mismo día, mes y año los miembros del Comité de Selección, por unanimidad, dan por aprobados los resultados de la admisión, calificación y evaluación económica, otorgando la BUENA PRO al postor CONSORCIO ACOBAMBA (GO'VIL S.A.C., CORPORACION AGAPE C & N S.R.L. y G & M ARKHOS S.A.C.), por el monto de SI. 54,873,903.30 (cincuenta y cuatro millones ochocientos setenta y tres mil novecientos tres con 30/100 soles).</p> <p><i>Asimismo, el responsable de la conducción de este procedimiento de selección recomienda en cumplimiento al numeral 64.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y del numeral 1.16 del artículo IV del título preliminar de la Ley N° 27444. Ley de procedimiento administrativo general, que el funcionario responsable del órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la entidad al que se le haya asignado tal función realice la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro y de todas las ofertas calificadas en el presente procedimiento de selección.</i></p>
----------	---

10	NOMBRES Y FIRMA DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN	
	 <hr/> Ing. Rony Paolo Vejarano Pérez Presidente (T) Comité de Selección	
	 <hr/> Ing. RAQUEL HUAMAN MOSQUERA 1er Miembro (T) Comité de Selección	 <hr/> Lic. Pedro Abel Cándor Canchanya 2do Miembro (T) Comité de Selección